



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL –CASTILLA LA NUEVA- META.

PROCESO: DECLARATIVO
DEMANDANTE: GABRIELINA GUERRERO
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE MARCO TULIO REY CUBILLOS
RADICADO: 501504089001-2022-00166-00
AUTO. 719 22

Castilla La Nueva (Meta), diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

1-ASUNTO

Se pronuncia el Despacho, frente al acto introductorio del proceso de la referencia.

2- ANTECEDENTES

2.1 La demanda de la referencia fue radicada via correo electrónico el 20/10/2022, y mediante decisión fechada el 1° de noviembre del año en curso fue inadmitida teniendo en cuenta los defectos formales allí precisados.

2.2 El 9/11/2022 el señor apoderado de la demandante radicó memorial, que anunció, como de SUBSANACIÓN.

3-CONSIDERACIONES

2.1 Revisado el contenido del memorial “de subsanación” encuentra el Despacho que, habiendo sido tres los motivos que llevaron al suscrito administrador de justicia a la inadmisión, en puridad, ninguno de ellos fue subsanado.

2.2 No obstante lo anterior, le asiste razón al señor abogado en lo atinente al requisito de procedibilidad; en consecuencia, se optará por conceder el plazo de cinco días a la parte actora para que subsane en debida forma los restantes defectos.

En lo señalado en el punto 2.3 del auto anterior, el despacho no modifica el monto de la caución.

En cuanto al defecto aludido en el punto 2.4 del auto anterior, se indica al señor abogado que la determinación de los hechos de una demanda en vigencia de la ley 1564 de 2012, exige que se presente un hecho por cada numeral, y esto es importante no solo como técnica de litigio, sino principalmente porque ello hace relación directa con los derechos de defensa y contradicción, sino también por el hecho que ello facilita la debida fijación del litigio.

Con base en lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva,

RESUELVE:

CONCEDER a la parte actora un termino o plazo adicional de cinco días para que subsane, en debida, forma la demanda.

NOTIFÍQUESE.

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fad6bb20a87d6e7edbdd5ebc80abc9e4b30d75a4a3537fdb3ee1cca7680b9ad**

Documento generado en 17/11/2022 04:25:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>